



"2021, Año de la Independencia"

## ACTA DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERÉS

### CONSIDERANDO

La Secretaría de la Honestidad y Función Pública (SHyFP), reconoce que para prevenir la corrupción y aumentar la confianza de los ciudadanos en la institución, es indispensable la construcción de una cultura de ética pública.

Que para la construcción de una cultura de ética pública es necesario contar con criterios éticos que orienten el actuar de los servidores públicos, hacia la Legalidad, Honradez, Lealtad, Imparcialidad y Eficiencia y los sensibilice sobre la importancia de los valores que deben anteponer en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o funciones en pro del interés público que al generalizar la adopción de estos criterios éticos por parte de los servidores públicos de la SHyFP, se logrará una transformación cultural.

Que fortalecer el Estado de Derecho a través del arraigo de una cultura de apego a la Legalidad es una tarea de todos de los servidores públicos de la Administración Pública Estatal, de importancia trascendental por ser ejemplo de la Ciudadanía que la SHyFP requiere un Órgano Colegiado que difunda e incentive la adopción de los valores y los principios establecidos en el Código de Honestidad y Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Chiapas y Código de Conducta y de las Reglas de Integridad, para el ejercicio de la función pública y los Protocolos para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual y de Actuación de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés en la Atención de Presuntos Actos de Discriminación.

### FUNDAMENTO LEGAL

El Artículo 109 fracción III, de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que se aplicaran sanciones administrativas a los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la Legalidad, Honradez, Lealtad, Imparcialidad y Eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargo o comisión y 109 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Chiapas.



*"2021, Año de la Independencia"*

En los Artículos 2 fracción VII y; 4 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, hace mención, las bases y políticas para la promoción, fomento y difusión de la cultura de la integridad en el servicio público, así como, las y los servidores públicos, quienes en el desempeño de sus funciones, se regirán bajo los principios rectores del servicio público.

Los Artículos 6, 7 y 16 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas, contempla que todos los entes públicos están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada servidor público.

Que los servidores públicos observen el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de Disciplina, Legalidad, Objetividad, Profesionalismo, Honradez, Lealtad, Imparcialidad, Integridad, Rendición de Cuentas, Eficacia y Eficiencia que rigen el servicio público.

Para prevenir la comisión de Faltas Administrativas y hechos de corrupción, la Secretaría y los Órganos Internos de Control, considerando las funciones que a cada una de ellas les corresponden.

Los Servidores Públicos deberán observar el Código de Ética, conforme a los lineamientos que emita el Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño.

## **CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS**

Siendo las 09:30 horas, del día doce de marzo de 2021, reunidos en las instalaciones de la Secretaría de la Honestidad y Función Pública, ubicado en el Boulevard los Castillos número 410, fraccionamiento Montes Azules, en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, se reunieron la Mtra. Liliana Angell González, Titular de la Secretaría de la Honestidad y Función Pública y los servidores públicos que suscriben el presente documento con la finalidad de instalar el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, quienes al final, firman para debida constancia legal, el cual estará integrado por 6 integrantes propietarios con voz y voto, de los cuales dos participaran de manera permanente y 4 serán electos con carácter temporal derivado del proceso de nominación y elección y 6 integrantes suplentes, de conformidad con el Código de Honestidad y Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Chiapas, Código de Conducta y las Reglas de la Integridad para el ejercicio de la función pública y para implementar acciones



"2021, Año de la Independencia"

permanentes que favorezcan su comportamiento ético a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, el Comité el cual queda integrado de la siguiente manera:

**De acuerdo al proceso de nominación y elección celebrado del 15 al 27 de Febrero de 2021**

Propietarios	Suplentes
Mtro. Joel Pereira Hernández, Presidente.	Lic. Daniel de Jesús Alhor Zea Presidente Suplente
Mtro. Mónica Gabriela Tapia Rodríguez, Secretaria Ejecutiva.	Lic. Magally Elizabeth Guillen Montesinos, Secretaria Ejecutiva Suplente.
Mtra. Sandra del Carmen Domínguez López, Integrante Propietario Temporal.	Mtro. Jesús David Pineda Carpio Integrante Propietario Temporal Suplente.
Mtro. Eliazar Ramírez Torres, Integrante propietario Temporal.	Lic. Jesús Díaz García Integrante Propietario Temporal Suplente.
C.P. Esaú Nehemías Barrios Roblero, Integrante Propietario Temporal.	C.P. Oscar Coello Pérez, Integrante Propietario Temporal Suplente.
C.P. Adriana López Bautista, Integrante Propietario Temporal.	C.P. Claudia Guzmán Patricio, Integrante Propietario Temporal Suplente.

### OBJETIVO DEL COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS.

Propiciar la integridad de los servidores públicos de la SHyFP e implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético.

### FUNCIONES DEL COMITÉ

I. Establecer las Bases en términos de lo previsto en los presentes Lineamientos Generales que deberán contener, entre otros aspectos, los correspondientes a las convocatorias, orden del día de las acciones, suplencias, quórum legal, desarrollo de las sesiones, votaciones, elaboración y firmas de actas, y procedimientos de comunicación. Las bases en ningún caso, podrán regular procedimientos de responsabilidad administrativas de los Servidores Públicos.



*"2021, Año de la Independencia"*

II. Elaborar y aprobar, durante el primer trimestre de cada año, su programa anual de trabajo, que contendrá cuando menos: Los objetivos y metas que se pretende alcanzar para cada objetivo y las actividades que se planteen llevar a cabo para el logro de cada meta. Debiendo enviarse a la Dirección una copia de la información correspondiente al programa, acompañada del acta de sesión correspondiente, dentro de los veinte días hábiles siguientes a su aprobación. Siendo facultad del Comité determinar y aprobar los ajustes que se requieran a su programa anual de trabajo, siempre y cuando se informe a la Dirección, dentro de los diez días hábiles siguientes a la realización de las modificaciones correspondientes.

III. Elaborar, revisar y actualizar el Código de Conducta. El Comité debiendo considerar la elaboración del Código de Conducta lo siguiente:

a) Destacar el compromiso de la Dependencia o Entidad con la ética, la integridad, la prevención de los Conflictos de Interés, la prevención de conductas discriminatorias y de hostigamiento y acoso sexual, y la no tolerancia a la corrupción.

b) Elaborarlo con un lenguaje claro e incluyente.

c) Prever que el documento sea de observancia y cumplimiento obligatorio por parte de los Servidores Públicos; así como de toda aquella persona que labore o preste sus servicios en la Dependencia o Entidad de manera independiente al esquema de contratación al que esté sujeto.

d) Destacar, en la introducción, aquellos principios y valores que resulte indispensable observar en la Dependencia o Entidad, por estar directamente vinculados con la misión, visión, atribuciones y funciones de la Dependencia o Entidad.

A fin de participar en el cumplimiento de los principios y obligaciones que la Ley impone a los Servidores Públicos, los Comités de las Dependencias y Entidades coadyuvarán en la implementación de las acciones a que hace referencia el artículo 15 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas. Realizado lo anterior, el Comité deberá establecer acciones específicas para delimitar las conductas que pudieran presentarse en quienes laboran en el servicio público, y que desempeñan empleo, cargo o comisión en las áreas sensibles identificadas.



*"2021, Año de la Independencia"*

Así mismo, de manera anual, se deberá evaluar el resultado de la instrumentación de las acciones específicas y en atención a los resultados, realizar las modificaciones que se consideren pertinentes a las acciones correspondientes.

e) Agregar valores o principios específicos cuya observancia resulta indispensable en la Dependencia o Entidad. El Comité podrá incorporar todos aquellos valores o principios que no se encuentran previstos en el Código de Ética o en las reglas de integridad pero que resultan esenciales para el cumplimiento de la misión y visión de la Dependencia o Entidad correspondiente.

f) Incorporar un Glosario en el que se incluyan vocablos cuya definición se considere necesaria para la mejor comprensión, por estar relacionados con las funciones, actividades y conductas propias de la Dependencia o Entidad de que se trate.

IV. Establecer los mecanismos que emplearán para verificar la aplicación y cumplimiento del Código de Ética, de las Reglas de Integridad y del Código de Conducta entre los Servidores Públicos de la Dependencia y Entidad correspondiente.

V. Determinar, conforme a los criterios que establezca la Dirección los indicadores de cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta, así como el método para medir y evaluar anualmente los resultados obtenidos. Los resultados y su evaluación se difundirán en el portal de internet de la Dependencia o Entidad, en el apartado integridad pública.

VI. Participar con la Dirección en la evaluación anual del cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta, a través del mecanismo que ésta determine.

VII. Fungir como órgano de consulta y asesoría en asuntos relacionados con la observación y aplicación del Código de Conducta, recibiendo y atendiendo las consultas específicas que pudieran surgir al interior de la Dependencia o Entidad, preferentemente por medios electrónicos.

VIII. Establecer y difundir el protocolo de atención respecto del incumplimiento de los Códigos de Ética de Conducta y a las Reglas de integridad.



"2021, Año de la Independencia"

IX. Formular observaciones y recomendaciones en el caso de denuncias derivadas del incumplimiento al Código de Ética, al Código de Conducta o las Reglas de Integridad, que consistirán en un pronunciamiento imparcial no vinculatorio, y que se harán del conocimiento de los Servidores Públicos involucrados, de sus superiores jerárquicos y en su caso, del titular de la Dependencia o Entidad. Las observaciones y recomendaciones que formule el Comité podrán consistir en una propuesta de mejora y de acciones para corregir y mejorar el clima organizacional a partir de la deficiencia identificada en la denuncia interpuesta. Esta podrá implementarse en el área administrativa o unidad en la que se haya generado la denuncia, a través de acciones de capacitación, en coordinación con la Dirección, de sensibilización y difusión específicas y orientadas a prevenir la futura comisión de conductas que resulten contrarias al Código de Ética, al Código de Conducta o a las Reglas de Integridad. El Comité deberá dar seguimiento al cumplimiento de las propuestas de mejora emitidas y dejar constancia del cumplimiento en un acta de sesión del Comité.

X. Formular sugerencias al Comité de Control y Desempeño Institucional para modificar procesos y tramos de control en las unidades administrativas o áreas, en las que se detecten conductas contrarias al Código de Ética, las Reglas de Integridad o al Código de Conducta.

XI. Difundir y promover los contenidos del Código de Ética, de las Reglas de Integridad o del Código de Conducta.

XII. Participar con las autoridades competentes para identificar y delimitar conductas que en situaciones específicas deban observar las personas en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función.

XIII. Promover por si misma o en coordinación con la Dirección o autoridades competentes e instituciones públicas o privadas, programas de capacitación y sensibilización en materia de ética, integridad y prevención de Conflictos de interés.

En caso de identificar áreas susceptibles de corrupción o de Conflictos de Interés, el Comité informará a la Dirección con el propósito de reforzar los mecanismos de capacitación específica para dichas áreas. Se podrán considerar las ofertas educativas de las Dependencias y Entidades que fomenten el conocimiento de los valores y principios previstos en el Código de Ética. En caso de duda, se podrá solicitar a la Dirección orientación y asesoría en materia de pronunciamientos o recomendaciones, con relación a la actualización de posibles Conflictos de Interés en temas específicos.



"2021, Año de la Independencia"

XIV. Dar vista al órgano interno de control de la Dependencia o Entidad, de las denuncias que se presenten ante el Comité, que puedan constituir faltas administrativas o hechos de corrupción.

XV. Otorgar reconocimientos o premios a instituciones, áreas o personas que promuevan acciones, o que realicen aportaciones que puedan implementarse para reforzar la cultura de la ética y la integridad entre los Servidores Públicos, conforme a las bases que establezca la Dirección.

XVI. Presentar durante el mes de enero, al titular de la Dependencia o Entidad, o al órgano de gobierno de las Entidades y a la Dirección, así como al Comité de control y desempeño institucional durante la primera sesión del ejercicio fiscal siguiente, un informe anual de actividades que deberá contener por lo menos lo siguiente:

a) El resultado alcanzado para cada actividad específica contemplada en el programa anual de trabajo, así como el grado de cumplimiento de las metas vinculadas a cada objetivo.

b) El número de Servidores Públicos que haya recibido capacitación o sensibilización en temas relacionados con las reglas de integridad, con la ética, la integridad pública y la prevención de Conflictos de Interés, u otros temas relacionados.

c) Los resultados de la evaluación de la percepción de los servidores públicos respecto del cumplimiento del Código de Ética y, en su caso del Código de Conducta.

d) Número de recomendaciones emitidas a la Dirección, con relación a la actualización de posibles conflictos de interés, así como las acciones adoptadas por el Comité con base en el pronunciamiento de la Dirección.

e) Sugerencias para modificar procesos y tramos de control en las Unidades Administrativas o áreas en las que se detecten conductas contrarias al Código de Ética, las Reglas de Integridad y al Código de Conducta.

XVII. Establecer los Subcomités que estime necesarios para el cumplimiento de sus funciones en términos de las bases del Comité.



*"2021, Año de la Independencia"*

Las demás análogas a las anteriores que resulten necesarias para el cumplimiento de sus funciones, o sean determinadas por la normatividad en la materia.

En uso de la palabra al Mtro. Joel Pereira Hernández, Presidente del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de esta Secretaría, manifestó lo siguiente:

La Secretaría de la Honestidad y Función Pública, requiere de un órgano colegiado que difunda e incentive la adopción de los valores y principios en materia de Ética y Prevención de Conflictos de Interés.

Manifestó que en su calidad de Presidente, acordó con la titular de la Secretaría de la Honestidad y Función Pública, la Mtra. Liliana Angell González, realizar las acciones necesarias para llevar a cabo el Proceso de Nominación y Elección del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés que señalan los lineamientos, a fin de concretar su integración e instalación del mismo.

Con base a lo anterior y en virtud de que este comité, es con el que se dará inicio a las acciones en materia de ética y Prevención de Conflictos de Interés, y atendiendo a lo previsto por las disposiciones legales en la materia; el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, a partir de esta misma fecha queda conformado.





"2021, Año de la Independencia"

En razón a lo anterior, solicito respetuosamente a nuestra Secretaria, la Mtra. Liliana Angell González, haga uso de la palabra, tome protesta a los integrantes del Comité

Nuestra Titular. la Mtra. Liliana Angell González, hace uso de la palabra exhortando a los miembros propietarios permanentes y temporales, a que se conduzcan en la función pública y en el cargo que han tomado, conforme a la normatividad y promuevan valores y principios éticos que el Código de Ética señala, que vigilen este comportamiento y que actúen siempre anteponiendo el interés general, para beneficio de la sociedad que lo demanda; acto seguido tomó protesta a los integrantes del comité e hizo entrega de los nombramientos correspondientes.

Habiéndose leído el contenido íntegro del presente instrumento, siendo todo lo que se tiene que asentar, y toda vez que no existe algún otro asunto que tratar, se declara concluida la presente sesión, siendo las dieciséis horas, del mismo día de su inicio, firmando al calce y margen la Secretaria de la Honestidad y Función Pública, y los integrantes del Comité que en ella intervinieron para debida constancia legal, con la finalidad de dotarla de plena validez y existencia con que queda instalado el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Intereses, de la Secretaría de la Honestidad y Función Pública.

**Mtra. Liliana Angell González**  
Secretaria de la Honestidad y Función Pública

**INTEGRANTES DEL COMITÉ**

**Integrantes Propietarios Permanentes**

**Mtro. Joel Pereira Hernández**  
Presidente

**Mtra. Monica Gabriela Tapia Rodríguez**  
Secretaria Ejecutiva



"2021, Año de la Independencia"

**Integrantes Propietarios Temporales**

**Mtra. Sandra del Carmen Domínguez  
López**  
Subsecretaria

**Mtro. Eliazar Ramírez Torres**  
Director

**C.p. Esaú Nehemías Barrios Roblero**  
Jefe de Área

**C.p. Adriana López Bautista**  
Auditor



"2021, Año de la Independencia"

**Integrantes Propietarios Permanentes Suplentes**



---

**Lic. Daniel de Jesús Alhor Zea**  
Presidente Suplente



---

**Lic. Magally Elizabeth Guillen  
Montesinos**  
Secretaria Ejecutiva Suplente

**Integrantes Propietarios Temporales Suplentes**



---

**Mtro. Jesús David Pineda Carpio**  
Subsecretario



---

**Lic. Jesús Díaz García**  
Director



---

**C.P. Oscar Coello Pérez**  
Jefe de Área



---

**C.P. Claudia Guzmán Patricio**  
Auditor